

N° 135 - 2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 de diciembre de 2021

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 71527-2020-E de la Carta N° 022-2021/NE CONVENIO N° 068-2020-CUS/VMVU/PNVR; el Memorando Nº 1416-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, remitido por la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final Técnico — Financiero del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PARAPA, PAMPALLACTA Y TACCARACCAY - DISTRITO DE RONDOCAN; CENTRO POBLADO ACCHA ACCHA-DISTRITO DE ACOMAYO - PROVINCIA DE ACOMAYO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" del CONVENIO N° 068-2020-CUS/VMVU/PNVR; en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 — 2021 (en adelante el Proyecto); y el Informe Legal N° 244-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante **Memorando N° 1416-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT**, la Unidad de Gestión Técnica - UGT remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final Técnico – Financiero del **Convenio N° 068-2020-CUS/VMVU/PNVR**, haciendo suyo el **Informe N° 135-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

UGT/LCGC¹. Para el efecto, adjunta el Formato N° 31: Datos Generales del Proyecto que establece la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de S/ 2 686 884,73 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 73/100 Soles) por 98 viviendas rurales (unidades habitacionales) culminadas, estableciendo 02 deductivos de obra (02 vivienda no ejecutadas) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral que se emita;

mediante Resolución Directoral N° 127-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 15 de abril de 2020, se aprueba el expediente técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 32) de los anexos 01, 02 y cuadro adjuntos a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de 98 viviendas rurales con un costo total de la obra de S/. 2 855 824.67 el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 068-2020-CUS/VMVU/PNVR de fecha 16 de abril de 2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final². Modificada con Resolución Directoral N° 181-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 14 de setiembre de 2020, indicado en el numeral 9) del anexo adjunto a la Resolución Directoral, con la cual se aprueba la modificación del Expediente Técnico y su ampliación presupuestal, por un monto transferido de S/ 15 875,50 para la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19; razón por la cual, el costo total de la obra se modifica a S/ 2 871 700,17;

Que, respecto a la fecha de culminación del Proyecto, la Unidad de Gestión Técnica informa que este ha sido objeto de ampliaciones de plazo de ejecución de obra, y precisa que el inicio de la obra fue el 03 de agosto de 2020 y fecha de término el 22 de mayo de 2021;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, "Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucran ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva". Por lo que, el informe sobre la solicitud de liquidación final técnico –

¹ Suscrito por Ing. GUERRERO CHUPAYO, Lucía, en el puesto de Especialista en Evaluación de Viviendas del Programa de Vivienda Rural.

² Cláusula Octava del convenio



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

financiero y los documentos que la sustentan para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, el referido Manual de Operaciones, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2021-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la liquidación final técnico – financiero del proyecto; concluye y recomienda entre otros aspectos, que corresponde aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto a que hace referencia el Convenio N° 068-2020-CUS/VMVU/PNVR mediante acto resolutivo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PARAPA, PAMPALLACTA Y TACCARACCAY - DISTRITO DE RONDOCAN; CENTRO POBLADO ACCHA ACCHA - DISTRITO DE ACOMAYO - PROVINCIA DE ACOMAYO-DEPARTAMENTO DE CUSCO" del CONVENIO N° 068-2020-CUS/VMVU/PNVR, en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021, por el monto total de inversión liquidado de S/ 2 686 884,73 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 73/100 Soles); cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir la presente Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Final Técnico – Financiero, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como la ficha de aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, para su registro y/o baja contable correspondiente; en aplicación de la parte final de la tercera disposición complementaria de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA y modificatoria.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Registrese y notifiquese.

Documento firmado digitalmente

Arq. Luis Alberto Sánchez Ballesteros Director Ejecutivo Programa Nacional de Vivienda Rural

ANEXO N° 01 ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 135 -2021-VIVIENDA/VMVU/PNVR DATOS GENERALES DEL PROYECTO N° 068-2020-CUS/VMVU/PNVR

N*	DOCUMENTO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	DENOMINACIÓN	N* DE CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD CC.PP	PRESUPUESTO TÉCNICO S/	PRESUPUESTO APROBADO CON RD S/	APORTE DEL PNVR PROGRAMADO S/	APORTE DE BENEFICIARIO PROGRAMADO S/	UNIDADES HABITACIONALES PROGRAMADAS	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO (a) S/	MONTO EJECUTADO (A)= a+b-(c-d) S/	APORTE DE BENEFICIARIO EJECUTADO (B) S/	INTERÉS (b) S/	DEVOLUCIÓN AL PROGRAMA (C) S/	OTROS APORTES (d) S/	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO S/	UNIDADES HABITACIONALES CULMINADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
	020-VIVIENDA/VMVU-PNVR y Resolución Directoral N°181- 2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CIMTROS FOBLADOS PABRARA PAMPALLACTA Y TACCARACCA** D'OSTRITO DE ROMOSONO ACCUA ACCUA - COSTRITO DE ACOMAYO - DEPARITAMENTO DE CUSCO DEPARITAMENTO DE CUSCO	Nº 068-2020- CUS/VMVU/PNVR	cusco	ACOMAYO	RONDOCAN Y ACOMAYO	PARARA, PAMPALLACTA, TACCARACCAY, ACCHA ACCHA	2,871,700.17	2,871,700.17	2,707,015.20	164,684.97	98	2,707,015.20	2,525,557.17	161,327.56	4,804.19	186,262.22	0.00	2,686,884.73	96	NÚCLEO EJECUTOR	BESCULCÓN MINISTERIA IN 112.0017 VINIENDA "UNEAMINTOS PARA IL DESARRILO DE PROVICCIÓ QUE SE ECUTURA TARRAS EN GUICOS ECUTORS POR USO PRODERANA SOL MINISTERIO DE VINIENDA, CONSTRUCCIÓ PRODERANA DEL MINISTERIO DE VINIENDA, CONSTRUCCIÓN PRODERANA DEL MINISTERIO DE VINIENDA, CONSTRUCCIÓN PRODERANA DEL MINISTERIO DE VINIENDA ANOLUMBRA NO CONSTRUCCIÓN DE VINIENDA ANOLUMBRA SE SUBMINISTRUCCIÓN DESCRICTA DEL VINIENDA ANOLUMBRA SE SUBMINISTRUCCIÓN DESCRICTA DEL SE CONTRA NORMA APUCARLES A. PROTECTO

Nota: La información contenida en los datos generales del Proyecto, descrito en el presente anexo, es elaborado y proporcionado por la Unidad de Gestión Técnica.